

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
SAN JOSE "COOTRAHUSAJ"**

ESTATUTO

1- ENTIDAD Y CARACTERES

Artículo 1. NOMBRE. Bajo el nombre de Cooperativa de Trabajadores del Hospital Universitario San José o apenas la sigla COOTRAHUSAJ continuará funcionando la empresa cooperativa sin ánimo de lucro constituida el día trece (13) de Junio de 1992 y reconocida mediante Resolución No. 3453 el día cinco (5) de Octubre 1992, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS (DANCOOP).

Esta Cooperativa se sujeta al presente estatuto, al derecho Cooperativo Colombiano, a los valores y principios de la doctrina universal del cooperativismo y las normas colombianas que regulan las actividades propias de su objeto social.

Artículo 2. DOMICILIO Y AMBITO: La Cooperativa tiene domicilio en Popayán y ámbito de actividades en el territorio de la República de Colombia.

Artículo 3. CARACTERES La Cooperativa se constituye por sus fundadores y por quienes han adherido o adhieran posteriormente; es de duración indefinida, aunque puede disolverse por acuerdo o al ocurrir alguna causal de ley, su aporte social es variable e ilimitado en cuanto al máximo, pues ha de respetar el mínimo establecido en el Artículo 49 de este Estatuto; sus reservas sociales, igual que el remanente patrimonial en caso de liquidación son irrepartibles entre los asociados; su responsabilidad es limitada.

2. OBJETO Y ACTIVIDADES

Artículo 4. OBJETO: La Cooperativa busca conseguir y fortalecer el ingreso personal y familiar de sus asociados, entendiendo éste como base del proceso natural de desarrollo económico, social y cultural; difundir en la comunidad en general, y especialmente entre los jóvenes y líderes de opinión, las bondades de la ideología y práctica de la cooperación, y contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad donde actúa.

Desarrollar por sí o por convenios, procesos educativos que beneficien a sus asociados, sus familias, el Hospital Universitario San José y la comunidad en general.

Principios Cooperativos: En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la Cooperativa aplicará los principios básicos del Cooperativismo, así como sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

Artículo 5. SERVICIO Y ACTIVIDADES para el logro de su objeto social, la cooperativa organizará las siguientes secciones: Aporte y Crédito, Bienestar Social, Educación, Producción y Comercialización, y a través de ellas desarrollará las siguientes actividades:

5.1 Recibir de sus asociados las diferentes clases de aportes y en la forma en que se establezcan en el presente estatuto o en los reglamentos respectivos.

5.2 Otorgar créditos a sus asociados en diferentes clases y modalidades, conforme lo establezcan los reglamentos.

5.3 Promover y desarrollar servicios y programas que permitan a los asociados actualizar sus conocimientos.

5.4 Establecer servicios de bienestar social para los asociados y sus familiares.

5.5 Integrarse a instituciones cooperativas o de otra naturaleza, siempre con miras a favorecer el cumplimiento del objeto social de COOTRAHUSAJ.

5.6 Las actividades conexas o relacionadas con las que se acaban de señalar.

5.7 Comprar, vender, arrendar o tomar en arrendamiento, bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.

5.8 Promover por sí o a través de instituciones cooperativas o de otra naturaleza la educación formal e informal que beneficie a los asociados, a sus familias, al Hospital Universitario San José y la comunidad en general.

pero no voto en la Asamblea, cuando se trate de asuntos de que sean responsables.

Artículo 37. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General de COOTRAHUSAJ:

37.1 Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa, para cumplimiento del objeto social.

37.2 Reformar el estatuto.

37.3 Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.

37.4 Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

37.5 Aplicar los excedentes del ejercicio económico, conforme a lo previsto en la ley, el estatuto y la doctrina.

37.6 Fijar aportes extraordinarios.

37.7 Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

37.8 Elegir Revisor Fiscal con su suplente y fijarle remuneración.

37.9 Establecer cuotas con destino especial, representadas o no en certificados de aportación, y

37.10 Ejercer las demás funciones que le correspondan, de acuerdo con las leyes o reglamentados expesos.

4.2 Consejo de Administración

Artículo 38. COMPOSICION Y PERIODO. El Consejo de Administración de COOTRAHUSAJ se integra con cinco (5) asociados hábiles como principales, y tres suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General. Su periodo es de dos (2) años.

Para ser consejero de la Cooperativa, el asociado debe ser hábil, gozar de buena reputación, llevar más de un año continuo o discontinuo como asociado, demostrar conocimientos y experiencia en asuntos administrativos, y no haber sido sancionado en esta Cooperativa durante los últimos dos (2) años

Artículo 39. FUNCIONAMIENTO. El Consejo de Administración de COOTRAHUSAJ se instala por derecho propio, con vista en la comunicación de

nombramiento firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea que lo haya elegido; designa Presidente y actúa conforme a su propio reglamento.

El reglamento interno del Consejo debe precisar lo atinente a sus reuniones, como periodicidad, competencia para convocarlas, requisitos de convocatoria, datos de la agenda, quórum, personas autorizadas para concurrir con derecho a la palabra, secretaria.

El Presidente ha de cuidar de que todos los miembros del Consejo, principales y suplentes, sean convocados a cada reunión. Para deliberar se necesita la presencia de tres de ellos, para decidir se recomienda el acuerdo; pero si el asunto es sometido a votación, se entiende aprobado en el sentido en que obtenga tres votos acordes.

A falta de principales entran a actuar los suplentes, siguiendo éstos el orden en que fueron elegidos.

Artículo 40. FUNCIONES. El Consejo de Administración es órgano permanente de dirección, organización, coordinación y ejecución, subordinado a directrices y políticas aprobadas por la Asamblea. Tiene las atribuciones necesarias para alcanzar el objeto social de COOTRAHUSAJ, exceptuando sólo las asignadas expresamente a otros órganos de esta Cooperativa. En especial el Consejo debe cumplir estas funciones:

40.1 Expedir los reglamentos de prestación de servicios captación y colocación de aporte, funcionamiento del propio Consejo, y demás materias indicadas en el presente estatuto o que estimen convenientes.

40.2 Disponer la integración con entidades del sector cooperativo y otras no lucrativas, en provecho institucional o del cumplimiento de las actividades de COOTRAHUSAJ.

40.3 Decidir sobre ingreso y desvinculación de asociados y autorizar devolución de aportes individuales.

40.4 Aplicar los regímenes de amigable composición y disciplinario.

40.5 Fijar la estructura administrativa, la planta de personal, los correspondientes manuales de funciones y procedimientos, la clasificación y remuneración de empleos.

40.6 Expedir el presupuesto anual de ingresos de egresos, con base en el proyecto de la Gerencia, y supervisar la ejecución del mismo.

40.7 Señalar los empleados que deben afianzar su manejo; establecer la cuantía de las fianzas, exigir su constitución, aprobarlas y, llegado el caso, velar por que se hagan efectivas.

40.8 Autorizar en cada caso al Gerente para que contrate cuando la cuantía exceda de diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes.

40.9 Aceptar solicitudes de incorporación y ofertas de auxilios o donaciones.

40.10 Presentar el balance cooperativo (social y económico) de cada ejercicio a la Asamblea General, ojalá de acuerdo con el Gerente.

40.11 Resolver las dificultades de aplicación del presente estatuto, ocurridas a cualquiera de los órganos y asociados de COOTRAHUSAJ.

40.12 Decidir y reglamentar la convocatoria y la elección para Asamblea de Delegados.

40.13 Convocar a Asamblea y proyectar el reglamento de la misma.

40.14 Organizar los comités de apoyo que juzgue necesarios.

40.15 Preparar, para aprobación de la Asamblea, los planes de desarrollo de la Cooperativa.

40.16 Decidir el reemplazo del Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

40.17 Autorizar, por solicitud del Gerente la vinculación de personal administrativo que haya cumplido el proceso de selección reglamentado, especialmente para los cargos de Almacenista, Contador, Secretario y Tesorero.

40.18 Las demás señaladas en este estatuto o en norma legal, encargadas por la Asamblea o que, siendo necesarias para alcanzar el objeto social, no estén atribuidas expresamente a otro órgano de esta Cooperativa.

Artículo 41. REMOCION. Los consejeros son reelegibles de un periodo a otro, y también son removibles cuando incurran en una de estas causales.

41.1 Incumplimiento grave de los deberes propios de consejero o de asociado.

41.2 Comisión de cualquiera de las faltas señaladas en el Artículo 21, en materia grave, o

41.3 Abandono de funciones. Este se entiende cometido por no participar en tres sesiones consecutivas, habiendo sido convocados.

La remoción de consejeros es de competencia de la Asamblea General. Pero el Consejo de Administración puede declarar vacante el cargo, cuando se presente el abandono que acaba de indicarse.

4.3 Gerente

Artículo 42. CARÁCTER Y ELECCION. El Gerente responde por la ejecución de las decisiones de la Asamblea y del Consejo de COOTRAHUSAJ, y ejerce la representación legal de la Cooperativa. Es designado por el Consejo con igual periodo que este, y entra a actuar en cuanto haya suscrito el contrato y constituido la fianza reglamentaria.

Para ser elegido Gerente se necesita ser socio activo y hábil de COOTRAHUSAJ, acreditar capacitación adecuada, honorabilidad y rectitud, especialmente en manejo de fondos y bienes, y ojalá experiencia en cargos directivos.

El Gerente electo acepta y se posesiona ante el Consejo.

Artículo 43. FUNCIONES : Compete al Gerente de la Cooperativa:

43.1 Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar el funcionamiento de la Cooperativa, en armonía con las normas vigentes y con las orientaciones de la Asamblea y del Consejo.

43.2 Coordinar la preparación de los reglamentos que juzgue convenientes, someterlos a decisión del Consejo y, una vez aprobados por éste, cumplirlos y hacerlos cumplir.

43.3 Proyectar el presupuesto anual, presentarlo al Consejo y, cuando haya sido aprobado, ejecutarlo dentro de las políticas impartidas al efecto.

43.4 Mantener comunicación con los asociados, procurando informarlos del funcionamiento de la Cooperativa y de cuanto interese a ella.

43.5 Manejar las relaciones con usuarios y demás personas interesantes para el objeto de la Cooperativa.

43.6 Nombrar, manejar y remover el personal administrativo, dentro de las condiciones reglamentadas al efecto, especialmente las del numeral 40.17 de este estatuto.

43.7 Negociar contratos y llevarlos a decisión del Consejo o celebrarlos directamente, observando el numeral 40.8 de este estatuto.

43.8 Responder por la oportuna presentación de informes legales, estatutarios y ocasionales que obliguen a la Cooperativa.

43.9 Supervigilar el estado de caja y cuidar de la seguridad de los bienes y valores de la Cooperativa.

43.10 Las demás, propias de la Gerencia y las que le encomiende la Asamblea o el Consejo, que se originen en el manual de funciones y procedimientos de la Cooperativa.

4.4 Junta de Vigilancia

Artículo 44. COMPOSICION, PERIODO y REMOCION: La Junta de Vigilancia de la Cooperativa se forma con dos asociados hábiles como principales y dos suplentes personales. El periodo de esta Junta es de dos (2) años.

En cuanto a reelección, instalación y remoción, se aplica a los miembros de la Junta de Vigilancia lo estipulado para los consejeros (Artículos 39 y 41)

Artículo 45. FUNCIONES: Son funciones de la Junta de Vigilancia:

45.1 Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, a los principios cooperativos y a las decisiones de la Asamblea.

45.2 Informar por escrito a los órganos de Administración y al Revisor Fiscal sobre las irregularidades que encuentre en el funcionamiento de la Cooperativa, presentando recomendaciones sobre medidas que se deban adoptar.

45.3 Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

45.4 Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, estatutos y reglamentos.

45.5 Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque se siga el procedimiento establecido al efecto.

45.6 Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en asambleas o para elegir delegados.

45.7 Informar a la Asamblea sobre sus actividades.

45.8 Compilar y mantener al día las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y procurar que los asociados las conozcan y practiquen.

45.9 Proyectar su reglamento, pasarlo a estudio del Consejo y, cuando éste lo apruebe, cumplirlo en debida forma.

Artículo 52. RESERVAS Y FONDOS. Se Obliga a COOTRAHUSAJ a constituir y mantener una reserva legal para protección del aporte social, cuyo objeto es habilitar a la Cooperativa para que funcione en apremios financieros y aún en pérdida.

También deben funcionar en COOTRAHUSAJ los fondos permanentes de Educación, soporte de la educación cooperativa de los asociados, y de Solidaridad con objetivos de seguridad social previstos en el reglamento de esta materia. Pueden existir fondos de revalorización de aportes y de amortización de aportes, para los fines que indican sus nombres. La utilización de estos dos últimos fondos supone condiciones económicas propicias en la Cooperativa, además del cumplimiento de las normas estatales sobre revalorización.

Aparte de los antedichos, se manejarán los fondos y reservas creados por la Asamblea, en los términos que ella señale.

Artículo 53. AUXILIOS: COOTRAHUSAJ puede recibir auxilios y donaciones, respecto a los cuales ha de atender el destino señalado por quienes los otorguen. Tales dineros no pueden ser repartidos entre los asociados, ni beneficiar gratuitamente a ninguno de éstos.

5.2 Del ejercicio

Artículo 54. ANUALIDAD. Las operaciones económicas indispensables al objeto de COOTRAHUSAJ, ejecutadas durante el año calendario, constituyen un ejercicio.

El ejercicio debe encauzarse con rigor por el presupuesto de ingresos y egresos. A su término, la administración debe cortar cuentas, levantar inventario y producir el balance cooperativo (social y financiero).

Artículo 55. INFORMES. Los resultados de ejercicio deben ser objeto de análisis periódico y evaluación final, con vista en informes, cuentas y el balance cooperativo.

La rendición de cuentas e informes ha de someterse a lo dispuesto por Asamblea, Consejo y órganos de control, en el ámbito interno de COOTRAHUSAJ, y por el Gobierno, en cuanto a la vigilancia estatal.

Artículo 56. APLICACIÓN DE EXCEDENTES. Compete a la Asamblea aplicar los excedentes que resulten de cada ejercicio.

Si de ejercicios anteriores hubiere resultado pérdida, la primera aplicación del excedente será para restablecer la reserva de protección de aportes, hasta el monto utilizado en compensar la pérdida.

En la aplicación de excedentes disponibles, la Asamblea tiene que respetar los mínimos legales y los principios cooperativos.

PARAGRAFO: Si se retornan excedentes a los asociados y éstos no los reclaman durante el año siguiente, tales sumas pasarán al fondo que la Asamblea de COOTRAHUSAJ determine.

5.3 De la responsabilidad

Artículo 57. LIMITACION. La responsabilidad de los asociados en COOTRAHUSAJ está limitada al valor de los respectivos aportes individuales. La responsabilidad de la Cooperativa ante terceros, se limita al monto del patrimonio social.

Artículo 58. POR GESTIONES, COOTRAHUSAJ se hace acreedora o deudora ante sus asociados y ante terceros, por los actos del Consejo o del Gerente que se hayan efectuado dentro de las respectivas funciones estatutarias.

Consejeros, miembros de la Junta de Vigilancia, Gerente y demás funcionarios de COOTRAHUSAJ, son responsables por acción indebida, abuso u omisión en el ejercicio de sus funciones, ante la Cooperativa y sus asociados y ante terceros. Quienes resultaren perjudicados pueden ejercer las acciones tendientes a la correspondiente indemnización.

Los asociados que integran órganos colectivos de COOTRAHUSAJ responden solidariamente por sus decisiones, a menos que salven su voto.

Artículo 59. EXTENSION. En todo incumplimiento o abuso por parte de órganos o asociados de COOTRAHUSAJ, puede ejecutarse la responsabilidad civil al tiempo con la administrativa y la penal, al tenor de las normas legales pertinentes. La responsabilidad de todo asociado cubre hasta dos años después de su desvinculación de COOTRAHUSAJ. Por consiguiente la cooperativa puede retener aportes individuales, para cubrir obligaciones contraídas o pérdidas causadas antes de la desvinculación, en los términos que especifique el reglamento y el presente estatuto.

6 OTRAS DISPOSICIONES

6.1 Restricciones